

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

**Prevención de Lesiones causadas por Instrumentos Cortantes y
Punzantes en el Sector Hospitalario y Sanitario**

N.º 311

Año 2010

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Prevención de Lesiones causadas por Instrumentos Cortantes y Punzantes en el Sector Hospitalario y Sanitario

Las heridas causadas por agujas y otros instrumentos punzantes y cortantes representan uno de los riesgos comunes más graves para el personal sanitario en Europa, además de imponer un elevado coste a los sistemas sanitarios y a la sociedad en general.

Cada año se producen en la Unión Europea un millón de heridas causadas por pinchazos de jeringuillas que pueden provocar la transmisión de más de 20 virus potencialmente mortales, entre otros, el de la hepatitis B, la hepatitis C y el VIH/sida, por lo que constituyen un problema serio para la salud pública.

La entrada en vigor del Acuerdo Marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario, supondrá una importante contribución para la protección y la seguridad de los trabajadores activos en el sector de la salud.

Existe una grave escasez de personal sanitario y algunos estudios hacen pensar que una de las principales razones por las que las carreras en el sector sanitario se consideran poco atractivas son los riesgos para la salud a que se enfrentan los trabajadores diariamente. En el Informe 2004 sobre la competitividad en la Unión Europea ya se reconocía que la escasez cada vez mayor de trabajadores en el sector sanitario constituye una preocupación especial para la Unión Europea.

Por este motivo, la Asociación Europea de Empleadores en el Sector Hospitalario y Sanitario (HOSPEEM) y la Federación Europea de Sindicatos de los Servicios Públicos (EPSU), en su calidad de interlocutores sociales, firmaron el 17 de julio de 2009, un Acuerdo Marco para la Prevención de las Lesiones causadas por Instrumentos Cortantes y Punzantes en el Sector Hospitalario y Sanitario.

Los **objetivos** de este Convenio Marco son:

- Lograr un entorno de trabajo lo más seguro posible;
- Evitar las heridas del personal sanitario con cualquier instrumental médico punzocortante (incluyendo las agujas de jeringuillas);
- Proteger al personal sanitario de riesgo;
- Establecer un enfoque integrado por el que se definan políticas de evaluación de riesgos, prevención de riesgos, formación, información, sensibilización y supervisión;
- Poner en marcha procedimientos de respuesta y seguimiento.

Este Convenio se firmó con el fin de completar lo dispuesto en las Directivas sobre salud y seguridad en el trabajo, incluyendo también formación adecuada sobre las políticas y procedimientos asociados a las heridas causadas por instrumental cortopunzante:

- Uso adecuado de dispositivos médicos que incorporen mecanismos de protección contra instrumental cortopunzante;
- Iniciación para todo el personal temporal o nuevo;

- Gestión del riesgo asociado a la exposición a sangre y fluidos corporales;
- Medidas de prevención que incluyan precauciones estándares, sistemas seguros de trabajo, procedimientos de uso y eliminación, importancia de la inmunización según los procedimientos vigentes en el lugar de trabajo;
- Procedimientos de información, respuesta y supervisión, y su importancia;
- Medidas en caso de lesiones.

También la Directiva 93/42/CEE, relativa a los productos sanitarios, establece en su anexo I parte II que «los productos y sus procedimientos de fabricación deberán diseñarse de forma que se elimine o se reduzca en la medida de lo posible el riesgo de infección para el paciente, para el usuario y para terceros. El diseño deberá permitir una manipulación fácil y, siempre que esté indicado, minimizar la contaminación del producto por el paciente o viceversa durante la utilización» (punto 8.1).

Con el fin de poder dar validez jurídica a lo dispuesto en este Convenio Marco, en octubre de 2009, la Comisión Europea presentó una propuesta de Directiva que ha recibido el respaldo mayoritario del Parlamento Europeo en su sesión plenaria del día 11 de febrero.

El PE lleva desde el año 2006 intentando que se elabore una legislación para proteger a los trabajadores del sector sanitario de los riesgos potencialmente peligrosos de las infecciones causadas por objetos punzantes y cortantes, por lo que ha solicitado que se tramite urgentemente esta propuesta de Directiva.

Por su parte, el Libro Blanco «Juntos por la salud : un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)» subraya que la seguridad de los pacientes es una cuestión importante que suscita preocupación. Toda medida destinada a proteger la salud y la seguridad de los trabajadores en el sector sanitario contribuye a la calidad de los servicios prestados a los pacientes y reduce la posibilidad de que estos sufran efectos negativos derivados de la atención sanitaria que reciben.

Según algunos estudios, el número de heridas causadas por agujas de jeringuillas asciende a 1.200.000 casos por año en Europa. El impacto psicológico y emocional tras una herida causada por un pinchazo de jeringuilla u otro material punzante puede ser enorme, incluso cuando no se contraiga a raíz de ello una infección, ya que el trabajador y su familia vivirán muchos meses de incertidumbre ante los efectos de la herida para la salud.

Es esencial que el personal sanitario esté bien formado, trabaje en condiciones de seguridad y cuente con los recursos necesarios para evitar el riesgo de heridas e infecciones causadas por instrumental médico cortopunzante. La estrategia clave reside en prevenir la exposición para eliminar y minimizar el riesgo de heridas e infecciones adquiridas en el ejercicio profesional.

Los empleadores deben organizar y aportar la formación que sea obligatoria para el personal sanitario. Los empleadores deben liberar al personal sanitario para que asista a dicha formación.

Antecedentes del Convenio Marco:

Previamente a la presentación de propuestas en el ámbito de la política social, la Comisión tiene que consultar a los empleadores y los trabajadores (esto es, a los

interlocutores sociales europeos) sobre la posible orientación de la actuación de la UE y sobre el contenido de la propuesta contemplada. (art. 138.1 del Tratado).

En 2006, la Comisión reconoció a HOSPEEM y EPSU como interlocutores sociales europeos en el sector hospitalario y sanitario, de conformidad con el artículo 138 del Tratado.

En la estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012), la Comisión anunció su intención de seguir trabajando para mejorar la prevención de los riesgos, entre otras cosas con respecto a las infecciones provocadas por las agujas de las jeringuillas, a través de la consulta a los interlocutores sociales europeos en virtud del artículo 139 del Tratado.
